

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós Rdo. N° 631304003002-2022-00024-00 Int. 1658

Como quiera que el oficio remitido al BANCO AV VILLAS no pudo ser entregado en la dirección electrónica notificaciones judiciales @bancoavvillas.com, se dispone requerir a la parte interesada para que informe el correo correcto de dicha entidad, al cual se debe remitir el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 151 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

Firmado Por: Gloria Isabel Bermudez Benjumea Juez Juzgado Municipal

> Civil 002 Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a96aaf70fe73784dc469e6d665a0d195f8c8dae16aa58b5e5f677be030293fa9

Documento generado en 19/09/2022 03:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica